



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 24 de Agosto de 2018.

No. 105

**ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 440 del H. Congreso del Estado.- Se concede el derecho de modificación al decreto 613, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 107, de fecha 06 de septiembre de 2004, que consiste en la modificación del monto de la pensión por Jubilación otorgada al C. Juan Manuel Verdugo Pérez.

Decretos Números 494, 495, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654 y 657 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Vejez y Retiro Anticipado.

Decreto Número 816 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 817 del H. Congreso del Estado.- Que Aprueba se inscriba con letras Doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa el nombre de «Jesús Kumate Rodríguez».

Decreto Número 822 del H. Congreso del Estado.- Se Adicionan los Artículos 300 Bis, y un Capítulo X denominado «Ocupación Irregular de Áreas y Predios» dentro del Título Tercero de la Sección Cuarta del Libro Segundo, con el Artículo 325 Bis al Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 823 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Declara el 21 de Abril de cada año como «Día Estatal de la Educadora y Educador».

3 - 67

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2018

68 - 69

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 24/2018.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ELDORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO NÚMERO 20478

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

70 - 77

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Guasave.- Por el que se Reforma y Adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 13 de Guasave.- Por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guasave.

Decreto Municipal No. 24 de Navolato.- Que Adiciona el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Navolato, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2018.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Culiacán y Elota.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2018.

78 - 114

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 50 Permisos para Transporte de Segunda Alquiler (Pulmonía).- Alianza de Pulmonías de Mazatlán.

115

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

116 - 135

AVISOS NOTARIALES

135 - 136

AYUNTAMIENTOS

LA C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA, Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 48, celebrada el día 10 de Agosto del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave tuvo a bien aprobar el Decreto que REFORMA Y ADICIONA al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave en base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 46 de fecha 14 de Julio de 2018, se presentó la propuesta de mediante Decreto REFORMARY ADICIONAR el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave. Aprobándose por unanimidad de votos se turnó con fundamento en el Artículo 57 del reglamento interior del Ayuntamiento de Guasave a las Comisiones unidas de Gobernación y Hacienda para posterior dictaminación.

TERCERO.- Que las Comisiones de GOBERNACIÓN Y HACIENDA, presentaron al pleno del H. Cabildo Constitucional del Municipio de Guasave, en la Sesión No. 48, celebrada en fecha 10 de Agosto del año 2018, dictamen proponiendo la aprobación de las adecuaciones vertidas al Reglamento interior del Ayuntamiento de Guasave del referido Decreto.

CUARTO.- Que conforme lo establece el Artículo 27 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos están facultados para expedir Reglamentos con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones de las demás dependencias.

Para el cumplimiento de lo expuesto el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 12

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; 16, PRIMER PARRAFO Y FRACCIONES VII Y VIII, Y 17. SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXII, XXIII, XXIV, XXV, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 16, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. : El Presidente Municipal es el representante legal del Municipio, en juicio y fuera de él, con todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y la legislación Civil, debiendo previamente recabar la autorización del cabildo en aquellos asuntos en que lo requiera conforme a la ley y correspondiéndole además, ejercer las funciones ejecutivas, llevar la jefatura política del municipio.

R.NO. 10237531

La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del H. Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades a que se refiere el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guasave, Sinaloa.

ARTÍCULO 16.- Además de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 39, 39 Bis y 39 Ter de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa El síndico procurador tendrá facultades de revisión, supervisión y coordinación de las funciones del Órgano Interno de Control, el ejercicio de la contraloría social y la procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento, tendrá las siguientes:

I a VI. ...

VII.- Proponer al Cabildo el nombramiento de la persona que actuará comotitulardelÓrganoInternodeControl;

VIII.- Revisar la cuenta pública mensual establecida en la fracción V del artículo 28, en los términos del artículo 59, ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;

IX a XXI. ...

XXII.- Nombrar, ratificar y remover al personal a su cargo, cuidando su perfil profesional en atención al área correspondiente;

XXIII.- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y presentar denuncias ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento;

XXIV.-Revisar el programa de trabajo y el informe anual del Titular del Órgano Interno de Control;

XXV.- Presentar y rendir ante el cabildo del honorable ayuntamiento por escrito cada seis meses de las actividades realizadas y revisiones efectuadas, independiente de las observaciones que pueda hacer en cualquier momento, la falta de cumplimiento será causa de responsabilidad;

XXVI.- las demás que le confieran las leyes, reglamentos y el H. ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- Para el Estudio, Planeación, atención y despacho de los asuntos de su competencia de sus funciones el Síndico Procurador dispondrá al menos de las siguientes áreas y direcciones:

I.-Sindicatura de Procuración dependerá;

A).-Despacho del Síndico Procurador

B).-Secretaría Técnica y de Gestión,

C).-Dirección Jurídica y;

D).-Dirección de Contraloría Social

II.- Un Órgano Interno de Control del cual dependerán;

A).-Departamento de Auditoría Interna.

B).- Dirección de Normatividad y control de Obra Pública.

III).-Dirección de Responsabilidades Administrativas

a).-Departamento de Investigación.

- b).-Departamento Substanciador del Procedimiento.

c).- Departamento de Resoluciones y Seguimiento

d).- Departamento de Situación Patrimonial.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
DE GUASAVE, SINALOA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 11 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

C. LIC. DIANA ARMENTA ARMENTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO